

✠

El Excelentísimo Señor Don Pedro Lopez de Lereña, Secretario de Estado, y del Despacho Universal de la Real Hacienda en 30 de Julio proximo me dice lo siguiente.

Para que en todas las Provincias del Reyno se aseguren con exáctitud y claridad los intereses de la Real Hacienda; el conocimiento que deben tener todos los Pueblos del modo de hacer los suministros de Raciones sin los perjuicios y excesos que se han notado, y las reglas de Cuenta y Razon que han de observar las Contadurías de Provincia, y los Interesados, de la suerte que está mandado y se practica en las Contadurías de Ejército; ha venido S. M. en que se circule á todas las Provincias, y desde sus respectivas Intendencias ó Capitales por vereda á todos los Pueblos el Informe de Tesorería mayor de treinta y uno de Marzo ultimo, expresando entre otras cosas las Reglas que se siguen en las Contadurías y Tesorerías de Ejército, segun el método aprobado en ocho de Febrero de mil setecientos ochenta y seis, en el qual se halla recopilada la Real Orden de treinta de Agosto de mil setecientos sesenta y seis, sobre los requisitos que deben preceder á los suministros de Raciones á las Partidas de Tropas transeuntes, y explicando las formalidades que parecen convenientes y manda el Rey se guarden en los casos de las dudas que se han consultado por algunos Contadores, é indica el citado Informe en los términos siguientes.

„ Por la Instruccion de veinte y nueve de Junio de mil setecientos ochenta y quatro concedió